11 de agosto de 2026

Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social

Ministerio de Hacienda





Contenido de las observaciones: tres artículos específicos

Las observaciones recaen exclusivamente sobre tres disposiciones inadmisibles que no formaban parte del mensaje y que fueron incorporadas durante la tramitación:

- ✓ **Artículo 32**: Prohibición del anatocismo
- ✓ **Artículo 39**: Derecho al olvido financiero
- ✓ **Artículo 40**: Pago a 30 días

Las indicaciones que dieron origen a estos artículos fueron declaradas inicialmente inadmisibles dado que **exceden la idea matriz del proyecto (artículo 69 CPR)**, la que no contemplaba alteración alguna de las condiciones de las operaciones de crédito de dinero entre privados ni del mercado de deuda.

DECLARACIÓN PÚBLICA

Los gremios representantes de las micro, pequeñas y medianas empresas del país vemos con preocupación algunos aspectos contenidos en el proyecto de Reconstrucción Nacional recientemente aprobado. Estos artículos, aunque surgieron con intención de proteger a las Pymes, en la práctica podrían generar un efecto contrario y nocivo a las empresas de menor tamaño. Por ello, solicitamos al Ejecutivo abordarlas de manera urgente en el nuevo proyecto de ley comprometido con los gremios firmantes, y que fue denominado Estatuto Pyme 2.0.

En concreto, los artículos que preocupan son:

- **Endurecimiento de sanciones por incumplimiento del pago a 30 días:** Compartimos el espíritu de la norma, pero advertimos que un régimen más punitivo puede llevar a los compradores a cambiar de proveedor antes que asumir el riesgo de una sanción, desplazando a las Pymes de las cadenas de abastecimiento y dejándolas sin negocio.

- **El llamado derecho al "olvido financiero":** Aunque responde a una preocupación legítima, reducirá la información disponible sobre el comportamiento crediticio de las Pymes frente a la que tienen los bancos de las grandes empresas. Esa asimetría de información encarecerá el crédito para las Pymes en términos relativos, profundizando precisamente la desigualdad que se busca corregir.

- **La prohibición del anatocismo**: Eliminar el cobro de intereses sobre intereses eleva el riesgo esperado de la cartera Pyme para la banca, que compensará ese riesgo con tasas base más altas desde el origen del crédito. El resultado será selección adversa, mayor exclusión crediticia y financiamiento más caro para quienes se pretende proteger.

Los gremios Pyme valoramos la voluntad de avanzar en protección para las micro, pequeñas y medianas empresas, pero insistimos en que las buenas intenciones no bastan cuando el diseño técnico de la norma genera incentivos contrarios al objetivo declarado.

Por tanto, llamamos al Gobierno a sostener sus reservas de constitucionalidad y a la Comisión Mixta a reconsiderar estos tres artículos, incorporando a las Pymes y a la evidencia técnica disponible antes de su despacho definitivo.

Art. 32: Chile ya limita el anatocismo; la norma lo prohíbe sin excepción

Lo aprobado por el Congreso

- Reemplaza íntegramente el artículo 9° de la ley N°18.010.
- Prohíbe, en todo caso, pactar intereses sobre intereses y su capitalización en cada vencimiento o renovación.
- Los intereses capitalizados en infracción son inoponibles al deudor y no producen efecto alguno.

Lo que ya establece la ley vigente

- ✓ Art. 9° de la ley N°18.010: permite capitalizar, pero solo por períodos de treinta días o más.
- ✓ Art. 16 de la ley N°18.010: prohíbe expresamente el anatocismo sobre intereses moratorios.
- ✓ Tasa Máxima Convencional: techo legal al costo del crédito.

Una prohibición absoluta, sin las excepciones o matices que contemplan otras legislaciones, **no tiene precedente en jurisdicciones comparables a la chilena.**

Art. 32: Efectos de la prohibición del anatocismo

Depósitos a plazo renovables

Instrumento de ahorro masivo: la renovación supone capitalizar el interés devengado.

Repactación de créditos

El alivio al deudor en dificultad opera reestructurando capital e intereses.

Créditos con periodo de gracia

El período sin pago se sostiene sobre la capitalización del interés.

Líneas de crédito

Producto contingente de saldo variable; no admite el esquema propuesto.

Créditos con cuotas variables

Requieren capitalización para ajustar el perfil de pago

Cuentas de Ahorro para la vivienda

7 millones de ahorrantes con fondos cercanos a $10 billones.

Art. 32: Síntesis

- ✓ La norma aprobada no lograría el objetivo de reducir el costo del crédito para las personas al elevar las tasas al momento de otorgar el crédito.
- ✓ Generará exclusión financiera, afectar el ahorro y comprometer el correcto funcionamiento del sistema financiero.
- ✓ Podría impedir la adecuada transmisión de la política monetaria, poniendo en riesgo el control de la inflación futura.
- ✓ **Por tanto, se justifica una supresión del artículo 32, contenido en las observaciones del Presidente de la República**.

Artículo 39 – Derecho al olvido financiero

Lo aprobado por el Congreso

- ✓ Elimina de los registros internos y de comunicación a terceros las deudas impagas o extinguidas de personas naturales con más de 5 años de exigibilidad o extinción.
- ✓ Prohíbe utilizar la información eliminada para denegar productos financieros, exigiendo fundar por escrito la denegación.
- ✓ Sanciona su infracción conforme a la Ley N°19.628, sin perjuicio del daño patrimonial y moral.

Lo que ya establece la ley vigente

- ✓ Ley N°21.680 (Registro de deuda consolidada, REDEC), artículo 5
- ✓ Prohíbe a los reportantes acceder a obligaciones exigibles o extinguidas hace más de 5 años, o con acción prescrita.
- ✓ Exige consentimiento previo, expreso e inequívoco del titular, para acceder a su información financiera.
- ✓ Ordena eliminar la información cumplida su finalidad, bajo supervisión de la CMF.

Art. 39: La nueva regla de protección es un riesgo para el avance regulatorio reciente

- ✓ **La Ley de Registro de Deuda Consolidada fue publicada en julio de 2024 y entró en régimen en abril de 2026, tras dos años de implementación administrativa y un proceso legislativo arduo impulsado por el gobierno anterior**.

- ✓ El artículo 39 introduce una regla más rígida que compromete ese proceso y reabre una discusión regulatoria recién asimilada por el sistema financiero, reportantes y deudores.

- ✓ El artículo nuevo también está descoordinado con otros límites legales ya vigentes:

1) El artículo 18 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada
2) El artículo 14 de la Ley General de Bancos, sobre el registro de deudores
3) El Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas de la CMF

Art. 39: Efectos del nuevo derecho al olvido

- ✓ La eliminación de los registros internos equivale a una extinción de la obligación sin que medie prescripción legal, lo que afecta las tasas de recuperación de los créditos, elevando el interés a cobrar en los créditos futuros de los clientes que pagan a tiempo.

- ✓ Alcanza también a obligaciones vigentes y en cobranza, incluidos créditos con más de cinco años de mora cuyas acciones ejecutivas permanecen activas.

- ✓ Genera un efecto retroactivo sobre relaciones jurídicas ya constituidas y sobre procedimientos de cobro en curso, afectando los balances y la provisión de crédito de la banca, afectando las garantías del artículo 19 N° 24 de la Constitución.

- ✓ **Al igual que el artículo 32, atenta contra la inclusión y la formalidad financiera, restringiendo o encareciendo el acceso al crédito, en particular para los segmentos con menor historial.**

Art. 39: Conflictos del nuevo derecho al olvido con obligaciones documentales legales

- ✓ El artículo 17 del Código Tributario exige conservar los libros de contabilidad mientras esté pendiente la fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, entre tres y seis años.
- ✓ El artículo 44 del Código de Comercio obliga a conservar los libros del giro hasta la completa liquidación del negocio.
- ✓ El artículo 155 de la Ley General de Bancos impone conservar por seis años los libros y documentos bancarios, salvo autorización de la CMF.
- ✓ Así, la eliminación de información sin excepciones **compromete la fiscalización de obligaciones tributarias y la trazabilidad contable y bancaria**.

Art. 39: Síntesis

- ✓ El ordenamiento jurídico ya contempla una solución específica y equilibrada para el derecho al olvido financiero, a través de la Ley REDEC.
- ✓ El artículo 39 compromete un avance regulatorio reciente y costoso, y genera efectos retroactivos sobre obligaciones vigentes y en cobranza.
- ✓ Entra en conflicto con obligaciones legales de conservación documental y con la fiscalización tributaria y bancaria.
- ✓ **Esto justifica una supresión del artículo 39, contenido en las observaciones del Presidente de la República**.

Art. 40: Norma no protege a las PYMES, sino que corta una vía de financiamiento no bancario más conveniente para ellas.

Lo aprobado por el Congreso

- ✓ **Modifica la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.**
- ✓ **Elimina en su integridad la posibilidad de pactar acuerdos excepcionales de pago en materia de facturas.**
- ✓ **Reduce los plazos de pago aplicables al Estado en su calidad de comprador.**

Qué hay actualmente

- ✓ Acuerdos de pago superior a 30 días ya están limitados en el art. 2 de la ley N°19.983.
- ✓ Se deben registrar en el Registro de Acuerdos con Plazo de Pago Excepcional (RAPPE).
- ✓ Entre 2019 y 2026 figuran 93.485 acuerdos. De éstos, un 49,1% son de compradores MIPYMES.
- ✓ Un 40% de los acuerdos totales corresponde al sector agrícola MIPYME.

Art. 40: Norma no protege a las PYMES, sino que corta una vía de financiamiento no bancario más conveniente para ellas.

- ✓ Las estadísticas indican que se **perjudica el financiamiento operativo de las empresas de menor tamaño, especialmente agrícolas, encareciendo su acceso al crédito, y vulnera injustificadamente la libertad de contratación**.

- ✓ Adicionalmente, la prohibición absoluta carece de eficacia práctica, según la experiencia comparada y los datos nacionales. También es desproporcionada, dado que prohíbe acuerdos entre empresas de un mismo tamaño (incluso entre dos grandes).

- ✓ **Esto justifica una supresión del artículo 40, contenido en las observaciones del Presidente de la República**.

Discusión del veto en la Cámara de Origen

Comisión de Hacienda

En una única votación, se aprobaron los 3 vetos por 10 votos a favor y 3 en contra

Sala de la Cámara de Diputados

- ✓ Anatocismo (art. 32) : 75 votos a favor, 59 en contra y 12 abstenciones
- ✓ Derecho al olvido (art. 39): 75 votos a favor, 58 en contra y 13 abstenciones
- ✓ Pago a 30 días (art. 40): 74 votos a favor, 50 en contra y 22 abstenciones

11 de agosto de 2026

Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social

Ministerio de Hacienda



